



ORDENANZA 1578/2023

VISTO:

El “Convenio de Financiamiento para la Construcción de Viviendas” y sus Adendas, celebrado entre la Municipalidad de Monte Maíz y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba, en el marco del “Programa 10000 Viviendas – Línea Vivienda Semilla Municipios”

La Ordenanza 1570/2022. Los Decretos 120/2022; 2/2023 y 13/2023.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza 1570/2022 se ratificó El “Convenio de Financiamiento para la Construcción de Viviendas” y sus Adendas, celebrado entre la Municipalidad de Monte Maíz y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba, en el marco del “Programa 10000 Viviendas – Línea Vivienda Semilla Municipios” y sus Adendas.

Que en la citada Ordenanza se autorizó el llamado a Licitación Pública y se aprobaron el Pliego de Bases y Condiciones y el Pliego de Especificaciones. Por Decreto N° 116/2022 se promulgó la Ordenanza 1570/2022. Y mediante Decreto 120/2022 se convocó a Licitación para el día 2 de enero de 2023, siendo declarada desierta la convocatoria por Decreto 2/2023 y se procede a segundo llamado, resultando también desierto (13/2023).

Que en las circunstancias mencionadas, se solicitaron presupuestos a distintas empresas constructoras. Los presentados sobre el prototipo establecido del Plan Vivienda Semilla, son muy superiores en dinero a los montos con los que se cuenta. Por tanto, para cambiar la tipología de la Vivienda y que esta sea aceptada, el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar, exige que la constructora cuente con CAT (Certificado de Aptitud Técnica). De los presupuestos recibidos, ajustados estimativamente a los fondos con los que se cuentan, solo una de ellas cumple con la exigencia del Plan respecto al CAT. Se trata de la empresa Viviendas Roca SRL.

Que la empresa mencionada, requiere, tanto para respetar el presupuesto presentado, como para realizar la obra, que la municipalidad abone el 50% del presupuesto para comenzar con la construcción de la platea y entrega de valores a 30, 60, 90 y 120 días a partir de los 30 días de abonado el anticipo. Que estos son tiempos de pago diferentes a los que corren para certificar las obras y recibir el segundo desembolso por parte de la Provincia y su respectiva actualización en Uvis, razón por la cual, se solicita autorización del Honorable Concejo Deliberante, para la realización de 4 (cuatro) casas, en principio.

Que la Ordenanza Presupuestaria N° 1572/2022 establece en su Artículo 31°: "Se podrá contratar en forma directa y previa autorización otorgada mediante Ordenanza particular en los siguientes casos: Inc. 1) Cuando hubiera sido declarada desierta dos (2) veces la misma licitación por falta de proponentes o por haber sido declaradas inadmisibles las propuestas."

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE MONTE MAÍZ SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la contratación directa de la Empresa Viviendas Roca SRL, CUIT 30-71002944-6, para la construcción con aporte de materiales y mano de obra, de cuatro (4) viviendas, en el marco del "Convenio de Financiamiento para la Construcción de Viviendas", celebrado entre la Municipalidad de Monte Maíz y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba, en el marco del "Programa 10000 Viviendas - Línea Vivienda Semilla Municipios", creado por Decreto N°373/22 y modificatorios del Poder Ejecutivo Provincial, celebrado con fecha 14 de julio del año 2022 y sus Adendas, ratificado mediante Ordenanza 1750/2022, por la suma de pesos veinte millones seiscientos cuarenta y seis mil (\$20.646.000), según planos y memoria descriptiva que se adjuntan a la presente Ordenanza y como Anexo I pasan a formar parte integrante de la misma.-----

ARTÍCULO 2°: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir los instrumentos necesarios, a los efectos de lo dispuesto en la presente Ordenanza.-----

ARTÍCULO 3°: LA obra descripta en la presente Ordenanza se ejecutará de acuerdo a los planos, memoria descriptiva y presupuesto aprobados en el Artículo 1° de la presente Ordenanza.-----

ARTÍCULO 4°: LOS beneficiarios quedan obligados a pagar a la Municipalidad de Monte Maíz, una cuota mensual, cuyo monto resultará de la división de pesos cinco millones ciento sesenta y un mil quinientos (\$ 5.161.500), en doscientas cuarenta (240) cuotas, mensuales, iguales, consecutivas y actualizables semestralmente según el Coeficiente de Variación Salarial que publica el INDEC o el que lo sustituya en el futuro. La primera cuota deberá abonarse el primer mes que se haga efectiva la entrega de la vivienda.-----

ARTÍCULO 5°: DERÓGUESE los Artículos 7 y 8 de la Ordenanza 1570/2022 y toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza.-----

ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-----

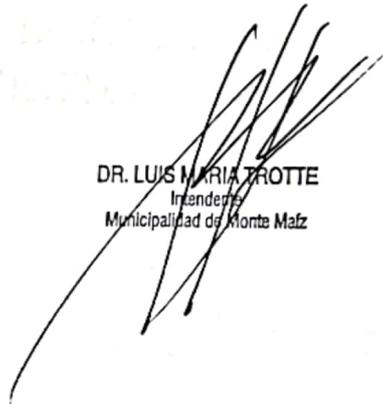
SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESIÓN DE FECHA VEINTINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.----


MICAELA NOEMÍ ANGULO
SECRETARIA
H. CONCEJO DELIBERANTE




PROF. MARÍA LUISA MOTURA
PRESIDENTE A.C.D.

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 40/2023 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE FECHA TREINTA DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.-----


DR. LUIS MARÍA TROTTE
Intendente
Municipalidad de Monte Maíz